



RAD: 08001311000420260025700 ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: MARÍA MÓNICA FERNÁNDEZ QUANT.

ACCIONADAS: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Señora Juez: informo a usted que se asignó a este juzgado la Acción de Tutela con radicado 2026-00243-00, instaurada por la señora MARÍA MÓNICA FERNÁNDEZ QUANT en contra del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.), DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, ALIANZA CONVOCATORIA DOCTORAL NO. 01 DE 2025 UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de junio de 2026.

CESAR HERNANDO MEZA MERCADO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

La señora MARÍA MÓNICA FERNÁNDEZ QUANT, en nombre propio, promueve acción de tutela en contra del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.), DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR ALIANZA CONVOCATORIA DOCTORAL NO. 01 DE 2025 y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a igualdad y al debido proceso.

Ahora bien, se observa que el Sistema General de Regalías (SGR), Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) no constituyen personas jurídicas, sino que corresponden a un conjunto de órganos e instancias que carece de personería jurídica y de representación legal propia, razón por la cual no pueden ser considerados como sujetos procesales autónomos dentro del presente trámite. Así mismo, la denominada “alianza” conformada para la ejecución de la Convocatoria Doctoral No. 01 de 2025 no constituye una persona jurídica independiente, sino un esquema de cooperación entre varias universidades y Colfuturo, sin representación legal propia.

Al revisar en detalle la presente acción de tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión. En consecuencia, se requerirá a las accionadas UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela.

Se vinculará a la Universidad del Magdalena, Universidad de la Costa – CUC, Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe y COLFUTURO. También se vinculará a los participantes incluidos en la lista de elegibles definitiva convocatoria para la formación de capital humano de alto nivel para responder a los retos en ciencia,



tecnología e innovación en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, doctoral No. 01 de 2025 en calidad de terceros con interés, por lo que se ordenará a la Universidad Simón Bolívar publicar este auto en su página web.

La accionante solicita la suspensión de los efectos de la lista definitiva de candidatos elegidos de la Convocatoria Doctoral No. 01 de 2025. Al respecto es de indicar que conforme al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 las medidas provisionales deben adoptarse cuando resulten urgentes y necesarias para evitar la consumación de un perjuicio irremediable. En el presente caso se observa que no se acreditan los presupuestos de necesidad, urgencia y proporcionalidad para la procedencia de la medida provisional solicitada, ni se evidencia la inminencia de un perjuicio irremediable que exija la intervención inmediata del juez constitucional, por lo que se impone negar la misma.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora MARÍA MÓNICA FERNÁNDEZ QUANT, en nombre propio, en contra de UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la educación, igualdad y debido proceso.


SEGUNDO: REQUERIR a las accionadas UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, para que dentro del término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela.

TERCERO: VINCULAR Y REQUERIR a la Universidad del Magdalena, Universidad de la Costa – CUC, Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe, COLFUTURO, así como a los terceros interesados: participantes incluidos en la lista definitiva de candidatos elegidos convocatoria doctoral No. 01 de 2025, para que dentro del término improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, rindan un informe sobre los hechos motivo de la tutela. Para esto último, se ordena a la Universidad Simón Bolívar realizar la publicación del presente proveído en la forma señalada en la parte motiva de este auto.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes, vinculados y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO
JUEZA CUARTA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA